

RESOLUCIÓN EXENTA N° ____ / 2026

ESTABLECE OBLIGACIÓN DE EXHIBIR AFICHES INFORMATIVOS RELATIVOS A LA VERIFICACIÓN DE FECHAS DE VENCIMIENTO EN LA VENTA DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA

Santiago, ____ de _____ de 2026

VISTOS:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.308, sobre la protección a los trabajadores en el uso de productos fitosanitarios; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la ley N° 20.089 que crea Sistema de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas; la Resolución Exenta N° 1.557, de 2014, que establece exigencias para la autorización de plaguicidas, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; Resolución Exenta N° 243/2025 que establece obligaciones para compraventa, almacenaje, manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola en Chile, modificada y sistematizada por la Resolución 7093/2025; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y decreto supremo N° 42/2026, que nombra director nacional de Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del Servicio Agrícola y Ganadero es contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
2. Que el Artículo 35 del Decreto Ley 3557 de Protección Agrícola el Servicio establece que el Servicio Agrícola y Ganadero podrá regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas.
3. Que en el numeral 30.3.3 de la Resolución del Servicio N° 1.557, publicada el 10 de marzo de 2014, indica "El plaguicida se identificará mediante un código de lote, esto es, una clave que permita individualizarlo en cualquiera de las etapas de fabricación, producción, importación, exportación, fraccionamiento, distribución y venta. Las claves estarán formadas por números o por combinaciones de letras y números, debiendo incluir, a lo menos, el mes y el año de fabricación y el número correspondiente a la partida."
4. Que, en el resuelvo N° 15 de la Resolución 7093/2025 del SAG, se aprueba texto refundido de la Resolución Exenta N° 243/2025, y en este texto refundido, en el resuelvo 5, se establece que " Los distribuidores y comercializadores de plaguicidas de uso agrícola deberán exhibir, en sus

locales de venta, afiches informativos dirigidos a los compradores, destacando la importancia de verificar la fecha de vencimiento del producto y advertir sobre los riesgos asociados a la compra de

plaguicidas próximos a vencer. El SAG establecerá los lineamientos para elaboración de estos afiches, en términos de contenido y tamaño.”

5. Que es necesario emitir una Resolución que establezca los contenidos y tamaños de los afiches mencionados en el numeral anterior.

RESUELVO:

1. Establécese la obligación de exhibir afiches informativos

Los distribuidores y comercializadores, mayoristas y minoristas, y todo establecimiento autorizado para la venta de plaguicidas de uso agrícola, deberán exhibir en sus locales de venta afiches informativos dirigidos a los compradores, con el objeto de destacar la importancia de verificar la fecha de vencimiento del producto antes de su compra.

2. Tamaño del afiche

Los afiches deberán tener una dimensión de 50 cm de ancho por 100 cm de alto. En caso de que, por condiciones propias del local de venta, existan impedimentos físicos que no permitan implementar afiches de las dimensiones antes mencionadas, se podrá disminuir el tamaño a un mínimo de 25 cm de ancho, por 50 cm de alto.

3. Diseño del Afiche

Los distribuidores y comercializadores, deberán imprimir y disponer en sus locales de venta, exclusivamente el formato oficial diseñado y entregado por el SAG en formato digital, y que corresponde al siguiente:

ANTES DE COMPRAR Verifique la fecha de vencimiento del plaguicida

El uso de plaguicidas vencidos puede reducir su eficacia y aumentar los riesgos para la salud humana, la sanidad vegetal, la salud animal y el medio ambiente.

En Chile, la etiqueta de un plaguicida es aprobada por el SAG, tiene un formato estándar y es regulada por la Resolución N°2.195/2000.



Las fechas de elaboración y vencimiento deben ir en la etiqueta que va adherida o pueden estar impresas en el envase.



→ Revise la fecha de vencimiento y asegúrese que usará el plaguicida antes de esa fecha, así no se convertirá en un plaguicida caducado.

Más información en:
www.sag.cl



4. Sobre la Exhibición, mantención y reposición del afiche obligatorio.

Los afiches deberán ser instalados en cada local de venta o distribución, en al menos en un punto, a una altura y disposición que asegure visibilidad hacia el público.

Será responsabilidad del establecimiento mantener los afiches, limpios, legibles y sin daños, y de Reemplazados cuando exista deterioro, pérdida de color, manchas, roturas o vandalización, que afecte el mensaje central del afiche o no permita su correcta comprensión por parte del público comprador.

5. Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será sancionado conforme a las facultades y procedimientos establecidos en el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

6. Disposiciones transitorias

Se concede un plazo de ciento ochenta días corridos (180) , desde la publicación en el Diario Oficial, para su implementación en todos los locales de venta de plaguicidas de uso agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE